



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

8412

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de la 1ª concesión, y denegación de becas de la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) durante el cuatrimestre de octubre de 2022 a febrero de 2023

Antecedentes

1. Mediante Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre), se aprueba la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2022-2023.

2. De acuerdo con el punto primero del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas desempleadas mayores de 30 años que cursen entre otros, segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears, para el periodo 2022-2023 (en los cursos cuatrimestrales octubre-febrero y febrero-junio).

3. De acuerdo con el apartado 10 del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizado el curso escolar y comprobar de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.

4. En fecha 1 de junio de 2023 la jefa del servicio de Gestión de Programas de Empleo 1, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión Administrativa y Jurídica, emitió informe sobre la concesión y denegación de subvenciones en concepto de becas en el marco de la citada convocatoria.

5. El día 8 de junio de 2023 la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears emitió una propuesta de resolución de concesión y denegación en la que se concedía un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la propuesta de resolución, para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que consideraran convenientes.

6. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, las propuestas de resolución se notificaron a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

7. Dentro del plazo establecido, la persona titular del DNI núm 43182015K, ha presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación, en la que se deniega la ayuda por estar inscrita como demandante desempleada durante 4 meses los 6 anteriores al inicio del curso.

La persona titular del DNI núm 43182015K (ESPA1+30 32/22-23) alega que se revise su expediente dado que estaba inscrita como demandante de empleo dentro del plazo establecido.

De acuerdo con el punto 5.1. d del anexo de la convocatoria, es **requisito para ser beneficiario de la subvención estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día que el alumno inicie las actividades lectivas** (es decir, el día 03.10.22).

Desde el Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1 se vuelve a revisar el historial de demandante de empleo y se comprueba que la persona titular del DNI nº 43182015K estuvo inscrita como demandante desempleada en el SOIB desde el día 30 de septiembre de 2022, por lo tanto solo estuvo inscrita 3 días (del 30.09.2022 al 03.10.22).

Por este motivo, no cumple con este requisito y **no se acepta la alegación presentada.**



8. Dentro del plazo establecido, la persona titular del DNI núm 18226729B, ha presentado escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación, en la que se deniega la ayuda por no estar inscrita como demandante de empleo desempleada en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.

La persona titular del DNI nº. 18226729B (ESPA1+30 20/22-23) alega que está inscrita como demandante de empleo desde día 18/10/2021 y que su intención es la búsqueda activa de trabajo desde esa fecha.

De acuerdo con **el punto 5.2 c)** del anexo de la convocatoria, es requisito para ser beneficiario de la subvención: «**Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas**»

Desde el Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1 se vuelve a revisar el historial de demandante de empleo y se comprueba que la persona titular del DNI nº 18226729B estaba de alta para los servicios previos al empleo, es decir para realizar cursos, pero no estaba inscrita como demandante de empleo.

El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1 ha solicitado también información al Servicio de Orientación e Intermediación del SOIB sobre cómo se llevó a cabo la inscripción de la persona titular del DNI nº 18226729B en el SOIB.

En fecha 4/07/2023 el Servicio de Orientación e Intermediación puso en conocimiento del Servicio de Gestión de Programas de Empleo 1, mediante correo electrónico, que la persona titular del DNI nº 18226729B se inscribió en el SOIB como demandante de servicios previos a la ocupación a través del trámite telemático el día 18/10/2021 y, a partir de esa fecha no ha manifestado que busque trabajo y no se le ha cambiado su demanda, continuando desde ese momento como servicios previos y no como demandante de empleo.

Por este motivo, no cumple con este requisito y **no se acepta la alegación presentada.**

9. Las personas beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.

10. Se ha comprobado que los alumnos que constan en el **anexo I** de esta resolución están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y que cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.1 del anexo de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

11. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el **anexo II** de esta resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos expresados en el mismo.

12. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente de Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre), se aprueba la convocatoria de becas formativas dirigida a personas desempleadas mayores de 30 años, que estén matriculadas en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2022-2023.

2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (BOIB núm. 131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

3. De acuerdo con los apartados g) y i) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).





5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

7. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 24 de octubre).

8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

10. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021), el SOIB está adscrito Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención por un importe global de **46.576,00€** en concepto de beca a las personas beneficiarias que consten en el **anexo I** de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se ha de calcular de acuerdo con el que establece el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB, de 19 de septiembre de 2022 (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre): 568 euros por ámbito de conocimiento cursado en cualquiera de los dos cursos académicos.

2. Denegar la concesión de una subvención en concepto de beca a las personas que constan en el **anexo II** de esta resolución por los motivos que se expresan.

3. Autorizar y disponer el gasto por un importe global de **46.576,00€** a favor de los beneficiarios que consten en el **anexo I** de esta Resolución, a cargo de la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.

4. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de **46.576,00€** a favor de las personas beneficiarias que constan en el **anexo I** de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 6 de julio de 2023

El vicepresidente del SOIB

Rubén Castro Ortega

Por suplencia del director general de Modelo Económico y Empleo

(BOIB n.º. 104, de 30/07/2019)

ANEXO I

Personas beneficiarias de la subvención

AÑO	CONCE	DNI	Nº. EXPEDIENTE	ÀMBITS DE CONEIXEMENT CURSATS AMB APROFITAMENT (MÀXIM 3)	IMPORTE TOTAL DE ÀMBITOS/BECA
2023	11473	18233058S	ESPA1+30 44/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11474	33953427E	ESPA1+30 46/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11476	34067676F	ESPA1+30 34/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11477	41521695W	ESPA1+30 25/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11478	41523129X	ESPA1+30 29/2022-23	1	568,00 €
2023	11479	41743604F	ESPA1+30 40/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11480	41745091E	ESPA1+30 26/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11481	43016675M	ESPA1+30 28/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11482	43039569Z	ESPA1+30 15/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11483	43062916Q	ESPA1+30 4/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11484	43069656V	ESPA1+30 45/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11485	43113413M	ESPA1+30 35/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11486	43139440L	ESPA1+30 48/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11487	43143441H	ESPA1+30 43/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11488	43151041M	ESPA1+30 13/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11489	43155466Z	ESPA1+30 9/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11490	43158110J	ESPA1+30 31/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11491	43158667H	ESPA1+30 33/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11492	43170942B	ESPA1+30 1/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11493	43172500M	ESPA1+30 21/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11494	43191433D	ESPA1+30 19/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11495	43194887J	ESPA1+30 5/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11496	43196960Q	ESPA1+30 18/2022-23	2	1.136,00 €
2023	11497	43206554L	ESPA1+30 7/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11498	45699899A	ESPA1+30 17/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11499	46820556P	ESPA1+30 39/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11500	X6230530Z	ESPA1+30 27/2022-23	1	568,00 €
2023	11501	X7909596B	ESPA1+30 10/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11502	X8985375B	ESPA1+30 8/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11503	Y0118235Y	ESPA1+30 36/2022-23	3	1.704,00 €
2023	11504	Y5586568C	ESPA1+30 24/2022-23	1	568,00 €
				TOTAL	46.576,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/125/1144263





ANEXO II Solicitudes denegadas

DNI	Núm. Expediente	MOTIVO	MOTIVO2	Punto convo 1	Punto convo 2
18226729B	ESPA1+30 20/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
34068857S	ESPA1+30 38/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.		5.1.d)	
41507114A	ESPA1+30 16/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
41611574C	ESPA1+30 22/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
43035061Z	ESPA1+30 6/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.e)	5.1.d)
43088473C	ESPA1+30 41/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.		5.1.d)	
43158369L	ESPA1+30 14/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
43181678Y	ESPA1+30 2/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
43182015K	ESPA1+30 32/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.		5.1.d)	

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/125/1144263>





DNI	Núm. Expediente	MOTIVO	MOTIVO2	Punto convo 1	Punto convo 2
44327315J	ESPA1+30 37/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
47251190J	ESPA1+30 42/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
55237206S	ESPA1+30 12/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
X7107935S	ESPA1+30 30/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
X9152778C	ESPA1+30 47/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.		5.1.d)	
Y0614365A	ESPA1+30 23/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día de inicio de las actividades lectivas	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.	5.1.c)	5.1.d)
Y1224932N	ESPA1+30 3/2022-23	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de en alguno de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears.		5.1.e)	
Y2240937S	ESPA1+30 11/2022-23	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día de inicio de las actividades lectivas.		5.1.d)	

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/125/1144263>

